

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 7 de Noviembre de 1891.

Número 259.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

CALENDARIO.

Noviembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Sábado 7.—San Antonio y Compañeros, mártires, san Florencio, obispo, san Amaranio, mártir.

CONTENIDO SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdos: N. 68 Hace un nombramiento.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 193. Aprueba unos nombramientos.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N. 133. Rescinde el contrato relativo á tabacos y licores en el Limón. N. 134 Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos. N. 135. Restablece la administración de tabacos y licores en el Limón. N. 137 Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos. N. 138. Establece una sección denominada "Terrenos Nacionales" en la oficina de los Archivos Nacionales. N. 140. Admite una renuncia. N. 141. Mejora la dotación de un portero. N. 145. Manda pagar una cantidad. N. 146. Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos bultos.

Documentos Varios.

FOMENTO.

Aviso.

Poder Judicial.

Sesiones.

Administración Judicial.

Regimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, ADMINISTRACION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Zacarías Chavarría para Agente Fiscal de la provincia de Guanacaste con el sueldo de ley,

en reposición de don Francisco Arata.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 193.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Director General de Telégrafos en don Agustín Blanco y en don Juan Gutiérrez para telegrafista y mensajero, respectivamente, de la oficina de Sarchí, jurisdicción de la villa de Grecia.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 133.

Palacio Nacional.

San José, 21 Octubre de 1891.

Por cuanto, en virtud de iniciativa de la Secretaria de Hacienda, el señor don Luis Wichman, en nota de fecha 18 de los corrientes manifiesta que por su parte no hay inconveniente en rescindir el contrato elevado á escritura pública en 10 de Febrero de 1890 para la venta de licores y tabacos en la comarca de Limón,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaria de Hacienda se faculte al Administrador de Aduana de Limón para que, en representación del Gobierno, concorra con el señor don Luis Wichman ante el Alcalde único de aquella comarca á rescindir por parte del Gobierno el contrato celebrado con dicho señor por medio de escritura pública hecha ante el citado Alcalde en 10 de Febrero de 1890 para el expendio de licores y tabaco en la comarca de Limón por el término de dos años. El contrato dicho dejará de surtir sus efectos desde el día 1º de Noviembre próximo, en cuya fecha formará el señor Wichman el balance de sus cuentas y hará al funcionario que le reemplace, entrega bajo inventario de las existencias

que quedaren en su poder.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Octubre de 1891.

De conformidad con la ley Nº X de 1º de Junio de 1886,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir al señor don Gerardo Guillermo Camphuis, representante de la "River Plate Trust Loan and Agency Co Limited," del pago de derechos de

Aduana de 

San José, COSTA RICA.

101 bultos cuya numeración y contenido es el siguiente:

- 1 Un bulto piezas de banco con carros.
- 2-4-3 bultos piezas de banco.
- 5 —un bulto sierras.
- 6 —un bulto rieles.
- 7-8—dos bultos piezas del motor.
- 9 —un bulto piezas del motor, tubos, pernos y desperdicio de algodón.
- 10—un bulto piezas del motor, herramienta de maquinista y correas de transmisión.
- 11—un bulto tubos con rebordes.
- 12—una volante.
- 13—un bulto dos ruedas de amolar.
- 14—un bulto artesa y piezas de máquina de amolar.
- 15—un bulto tubos.
- 16-72—57 piezas de la caldera y de los accesorios.
- 73—un bulto herramienta de maquinista.
- 74—un bulto aceite para máquina.
- 75-95—21 piezas de la caldera y los accesorios.
- 98 102—5 piezas de la caldera y los accesorios.
- 103—1 bomba de presión.

Todo lo cual llegó á Limón por vapor "Larne" de 4 de Octubre en curso y viene destinado al servicio de la indicada Compañía.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 135.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Octubre de 1891.

En atención á que por acuerdo de esta fecha y por mutuo convenio se ha dispuesto la rescisión del contrato celebrado con don Luis Wichman, para la venta de licores y tabacos en la comarca de Limón, y atendida la conveniencia de restablecer la antigua Administración de aquellas especies,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer la Administración oficial de licores y tabacos en la comarca de Limón, á contar del día 1º de Noviembre próximo.

El funcionario que desempeñe aquel cargo gozará de la dotación mensual de ciento cincuenta pesos, y estará sujeto á las siguientes obligaciones:

- 1º—Rendirá fianza á satisfacción de la Secretaria de Hacienda por la suma de \$ 5,000 (cinco mil pesos);
- 2º—Recibirá en Aduana, á proporción que lo solicite, y en virtud de orden telegráfica ó escrita de la Secretaria de Hacienda, las especies dichas;
- 3º—Venderá los artículos de que se trata, á los precios siguientes:
Ron de Jamaica, el litro . . . \$ 1-11
Ron de Jamaica destinado á Talamanca, el litro. . . . 1-00
Tabaco breva, caja de 25 kilos, peso neto 45-00
Tabaco breva, caja de 10 kilos, peso neto 18-30

4º—Enterará semanalmente en el Tesoro Nacional, por medio del Jefe de Sección del Sello Nacional, el producto de las ventas;

5º—Cuidará de que ninguno de los artículos indicados llegue á faltar para la venta, y dará aviso al Gobierno de aquellos que estuvieren al agotarse en la Aduana.

6º—Entregará lacradas y selladas las partidas de ron vendidas para Talamanca, y se proveerá, para los fines que adelante se expresan, de las tornaguías expedidas por la autoridad de aquel lugar, en las cuales conste la llegada del licor á su destino, con dicho requisito de seguridad;

7º—Mantendrá abierta la venta de licores y tabacos de las ocho a las diez de la mañana y de las once de la mañana á las cuatro de la tarde de todos los días hábiles conforme á la ley;

8º—Llevará sus cuentas por el sistema de partida doble; formará balance de prueba mensualmente en los cinco primeros días de cada mes, y el día 31 de Marzo de cada año, término de vigencia económica, hará el corte de sus cuentas y pasará éstas á la Contaduría Mayor para su examen y feneamiento. Durante los diez primeros días del mes de Abril de cada año, dará á la Secretaria de Hacienda informe de las operaciones practicadas por la Administración de su cargo durante el año económico.

Todo el ron de Jamaica entregado en Aduana al Administrador de licores y tabacos de Limón, se considerará y cargará en sus cuentas al precio de un peso once centavos el litro, y la diferencia de once centavos que se concede á Talamanca, le será reconocida y abonada con vista de la tornaguía de que habla la fracción 6ª de este acuerdo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Octubre de 1891.

De conformidad con la ley número 19 de 27 de Junio de 1887, y á solicitud del señor don Jesús Alfaro F.,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y Muellaje

J. A. F. Nº 234, ex-"Don", de 24 de Setiembre último.—Una caja que contiene papel y útiles para hacer flores, que dicho señor Alfaro ha traído para obsequiar al Hospicio de Huérfanos de Cartago.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Octubre de 1891.

En atención á la necesidad que hay de establecer en un centro oficial la reglamentación de los expedientes y planos de los terrenos baldíos; de los que se hallan inscritos á nombre del Gobierno; de los que éste ha vendido á particulares, á largos plazos, & de modo que sea fácil, por la uniformidad que se establezca, el registro de cualquier finca y el saber con certeza cuáles son los terrenos adjudicados y de cuáles puede aun disponer la Nación; vista asimismo la conveniencia de arreglar los expedientes judiciales de los últimos años y de hacer el estudio y clasificación de los expedientes antiguos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I Establecer en la oficina de los Archivos Nacionales una sección denominada "de Terrenos Nacionales," la cual estará á cargo de un profesor geómetra, bajo la dependencia del Jefe de dicha oficina.

Son obligaciones del Jefe de la Sección de Terrenos Nacionales:

1ª Recoger en su oficina y mantener en perfecto estado los expedientes y planos relativos á los terrenos de que se ha hecho mérito.

2ª Fomar índices de los mismos expedientes, por orden de fecha y cronológico-alfabético, de lugares, y con indicación clara y precisa de los títulos de las enajenaciones, las áreas superficiales y su monto, &

3ª Formar índices alfabéticos y debidamente ordenados de los planos de todos los terrenos de propiedad Nacional, con inclusión de los que el Gobierno ha tomado como dación en pago, y de los denunciados, abandonados y sin titular; y

4ª Formar los planos de que carezcan algunos expedientes, con vista de los datos que éstos suministren.

II Establécense igualmente en los Archivos Nacionales dos plazas de auxiliares: de éstos, el primero tendrá á su cargo el arreglo de los expedientes judiciales de los años que designe el Jefe de la oficina, y el segundo hará el estudio y clasificación de los expedientes antiguos.

III El Jefe de la Sección de Terrenos Nacionales gozará de la dotación mensual de cien pesos (\$ 100-00); el primero de los auxiliares dichos, de la de setenta y cinco pesos (\$ 75-00);

v el segundo de la de setenta y cinco pesos también.

IV. Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de Sección de Terrenos Nacionales al Licenciado Geómetra don Francisco Gallardo; para auxiliar en el arreglo de expedientes judiciales á don Higinio Carranza, y para auxiliar en el estudio y clasificación de expedientes antiguos á don Manuel Navarro.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Octubre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de portero de la Contabilidad Nacional ha presentado el señor Ramón Berjano, y nombrar en su reposición al señor Telésforo Espinosa, con el sueldo mensual de cuarenta pesos, en lugar de la suma de cuarenta y cinco pesos que el presupuesto vigente asigna á dicho empleado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 141.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Octubre de 1891.

En atención á que el portero de la Sección Comercial de la Secretaría de Hacienda tiene á su cargo, además del cuidado y limpieza de la oficina, el trabajo de empacar y remitir á su destino los útiles de escritorio que se envían fuera de la capital,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que con la suma de cinco pesos segregada del sueldo del portero de la Contabilidad Nacional, según acuerdo de esta fecha, nº 140, se mejore la dotación del portero de dicha Sección Comercial.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 145.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Secretaría de Hacienda se pague á don Guillermo Ruiz la cantidad de sesenta pesos cincuenta y nueve centavos [\$ 60.59] que según liquidación practicada por la Contabilidad Nacional le corresponde como Jefe del Resguardo de la barra de Colorado, sobre el valor de un contrabando de hule tomado á fines de Enero de 1890 en el río Matina á Cirilo Reyes, nicaragüense, y vendido en San Juan del Norte por la suma de doscientos cuarenta y dos pesos noventa y cuatro centavos, [242.94] que fueron enterados en el Tesoro Público

por el señor Inspector General de Hacienda el día 16 de Agosto de 1890, según orden número 716 de la Jefatura de Sección del Sello Nacional.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 146.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Noviembre de 1891.

De conformidad con las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 1ª de Febrero de 1882 y 7 de Julio de 1887, y á solicitud del señor don Santiago A. Ferrerici,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje lo siguiente:

- 1 barril aceite para máquina.
- 4 cajas grasa para id.
- 1 id. cianuro de potasa.
- 2 quintales acero para barrenos.
- 2 docenas martillos de mineros.
- 20 zapatas.
- 20 dados.
- 4 pares ruedas de carro para ferrocarril, y
- 1 polea de movimiento.

Todo lo cual ha pedido á New York y S. Francisco para el servicio de la mina "Unión."—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

A LOS PORTADORES

de giros expedidos por las Municipalidades contra el Tesoro Nacional por la parte que á cada Municipio corresponde en la venta de patentes para expendio de licores extranjeros, como lo dispone el artículo 4º del decreto nº 3 de 5 de Agosto último, se les avisa: que antes de presentar al sello dichos giros, deberán recabar del Jefe de la Contabilidad Nacional, al reverso de los mismos, el Vº Bº de dicho funcionario, con cuyo requisito, que indica la conformidad del giro con el derecho que se ha tenido para expedirlo, el Jefe de Sección del Sello Nacional podrá dar la orden de pago.

Se previene también á los mismos portadores: que á la par del giro deben exhibir en la Sección del Sello Nacional, el poder ó autorización que les haya conferido la Municipalidad respectiva para cobrar los valores de que se trata, en la Tesorería Nacional.

Secretaría de Hacienda y Comercio.—Palacio Nacional, San José, 19 de Octubre de 1891.

10. v. 4.

DICCIONARIOS VAR

Fomento.

AVISO.

Con el objeto de reunir el mayor número posible de antigüedades indígenas para enviar por cuenta del Gobierno á las próximas exposiciones de Madrid y de Chicago, el señor Ministro de Fomento ha tenido á bien comisionarme para comprar todas las piezas arqueológicas y curiosidades de carácter histórico que se presenten en

Museo Nacional, ya sean de oro, cobre, piedra, barro ú otra sustancia cualquiera.

Las personas que deseen exhibir objetos, sin perder el derecho de propiedad, pueden depositarlos en este Museo, que los enviará á las referidas exposiciones devolviéndoles á su debido tiempo á los dueños respectivos, en seguridad de lo cual se les dará un recibo firmado por el Director del Establecimiento.

Museo Nacional de Costa Rica. San José, 20 de Octubre de 1891.

ANASTASIO ALFARO.

PODER JUDICIAL.

Sesión extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y tres cuartos de la tarde del diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados: Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Se dió lectura al escrito del señor José María Arce en que interpone recurso de hábeas corpus, en virtud de estar preso en la cárcel de la villa de San Rafael, de orden del Jefe Político de la misma, se acordó: pedir informe á aquella autoridad, el cual lo remitirá dentro de veinticuatro horas junto con lo que haya actuado contra el recurrente. Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Sesión extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia á las dos y tres cuartos de la tarde del veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artículo I.

Se dió cuenta del informe pedido al Jefe Político de la villa de San Rafael en el recurso de hábeas corpus interpuesto por José María Arce y apareciendo de dicho informe y de los documentos que aquella autoridad acompaña que el recurrente fué puesto en libertad desde el 14 del mes en curso, se acordó: declarar sin lugar dicho recurso.

Artículo II.

Tomado en consideración el memorial de Tomás Avendaño en que interpone recurso de hábeas corpus en virtud de estar detenido en la cárcel de la ciudad de Puntarenas de orden del Alcalde de la misma, por hechos que no constituyen delito, según lo afirma, se acordó: pedir informe á dicho alcalde el cual lo remitirá por el próximo correo junto con la sumaria que sigue contra el recurrente.

Artículo III.

Vista la solicitud del Licenciado don Bernardo Soto para que se le conceda licencia por seis meses para separarse de las funciones de Conjuez, alegando como causal su mal estado de salud, lo cual comprueba con la certificación médico-legal que acompaña, se acordó: de conformidad.

Artículo IV.

Dando cuenta al señor Presidente de la Sala 2ª de Apelaciones de haber ese Tribunal concedido licencia al Juez del Crimen de esta provincia, Licenciado don Camilo Esquivel, para separarse de sus funciones por causa de enfermedad y por todo el tiempo que necesite para el restablecimiento de su salud, se nombró en subrogación del señor Esquivel, al Licenciado Vidal Quirós, quien estando presente aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Artículo V.

En virtud de la licencia concedida al Conjuez Licenciado don Bernardo Soto, quien debía reponer al Magistrado Jiménez de la Sala 1ª de Apelaciones en los días 22 y 23 del mes en curso, se procedió al sorteo de otro Conjuez en lugar de aquél y resultó designado el Licenciado don Asensio Esquivel.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

La señora Matilde Cordero Molina, mayor de edad, de oficio de escritora, vecina de Tres Rosas de la provincia de Cartago, se presentó a este despacho solicitando justificar la posesión que ha tenido hasta más de quince años y por herencia de su finado padre Miguel de la finca que se describe...

Alcaldía primera de San José, 3 de Noviembre de 1891.

LUIS ARROYO, J. Ismael Garita, Srío.

3 v. 3.

VICENTE MONTERO VARGAS Alcalde primero del cantón de Escazú.

A quienes interese hacer saber: que el señor Manuel Ríos, de único apellido, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado en esta alcaldía solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Terreno constante como de 17 áreas próximamente, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el punto llamado San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; y tiene por linderos: Norte, Sur y Este, propiedad de Nicolás Jiménez, calle en medio por el primer rumbo; y al Oeste ídem de José Herrera, calle en medio. Está libre de gravámenes y lo hubo el solicitante por herencia de su abuelo José María Ríos; valorado en \$ 100.00.

En consecuencia, citase con el término de treinta días a lo que tengan alguna oposición que hacer en el presente lo verifiquen en el término señalado.

Alcaldía 1ª de Escazú, Noviembre 3 de 1891.

VICENTE MONTERO VARGAS, J. Ramón Porras, Srío.

3 v. 2.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Certifica: que en el juicio mortuario del Doctor don Francisco Calvo, que fué mayor de edad, sacerdote y vecino de esta ciudad, a los folios 24 vuelto y 25 frente, se encuentra la resolución que literalmente dice así: "Alcaldía segunda. San José, a las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

RESULTANDO—Abierta la sucesión del Presbítero don Francisco Calvo, se convocó a los interesados en la herencia, para que dentro del término de noventa días se presentasen a hacer uso de sus derechos y...

CONSIDERANDO—Que en dicho término no se ha presentado ninguna persona reclamando la herencia con el carácter de heredero, de acuerdo con el artículo quinientos sesenta y tres, Código de Procedimientos Civiles, declárase único heredero al Municipio de este cantón, publicándose esta resolución por tres veces en el periódico oficial.—Ramón García.—Napoleón Umaña N., Secretario.

Es conforme. Dada en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del día treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

RAMÓN GARCÍA, Napoleón Umaña, Srío.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que don Sebastián Pérez, ha sido comisionado para vender en remate público las mercaderías pertenecientes a la quiebra de don Julio Iguaráide; y que con ese objeto se han señalado las doce del día viernes seis del entrante Noviembre en el local que ocupa la "Marina" en el Mercado.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 31 de Octubre de 1891.

J. Mª ZELEDÓN JIMENEZ, Florentino Monje, Srío.

3 v. 3.

ALBERTO BRÉNES CÓRDOBA, Juez primer...

Al señor Luis Andrés, hace saber: que en las diligencias sobre reconocimiento de una finca...

Al señor Luis Andrés, hace saber: que en las diligencias sobre reconocimiento de una finca, seales a solicitud de don Honoré Vigné, ha recaído la propiedad que en su parte conforma dice así: Juzgado primero civil en primera instancia. San José, a las nueve de la mañana del día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Citase por segunda vez al señor Luis Andrés, para que a las doce del día dieciséis del mes comparezca en este despacho a resolver las posiciones que se le dan hechas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; y espaldas la respectiva cédula de citación, la cual se inscribirá por dos veces consecutivas en el periódico oficial. Alberto Brenes.—Luis Vargas B., Secretario.

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, a las nueve y media de la mañana del día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

ALBERTO BRÉNES, Luis Vargas B., Srío.

2 v. 1.

EDICTO.

Con noventa días de término cito y emplazo a los que se consideren interesados en la mortuoria del súbdito español José Pericó y Vidal, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado a deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica, 3 de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

El Encargado del Consulado, LUIS MARTÍNEZ.

3 v. 3.

Provincia de Heredia.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria del Licenciado don José Fermín Meza Orellana, a una reunión general que se efectuará en esta oficina a las doce del lunes dieciséis del entrante Noviembre, a fin de que resuelvan una solicitud del albacea don Cirilo Meza, encaminada a que se le autorice para otorgar una escritura adicional, a la de compraventa, extendida por su finado señor padre el expresado causante Meza Orellana, a favor de doña Ignacia Morales.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 31 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS, Arturo Pupo, Srío.

3 v. 3.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hacer saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor José Lobo Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de albacea de los finados don Cayetano Lobo Salazar y doña Catalina Araya Rodríguez, que fueron cónyuges, mayores de cincuenta años, de esta ciudad, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª casa de habitación y su respectivo solar, situado a las dos manzanas y al Sur de la plaza de esta ciudad, calle de la Estación. Linderos: Norte, con propiedad de doña Virginia Alvarado y hermanos: Sur, con ídem de doña Victoria Meza, calle pública en medio, y sin calle, de doña Petra Solórzano y don Joaquín Gutiérrez: Este, con ídem de las señoras Petra Solórzano y Virginia Alvarado y hermanos dichos; y por el Oeste, calle de la Estación en medio, ídem de don Braulio Morales y don Manuel Flores. Medida superficial de la casa, que fué construida a expensas del primero de sus comitentes, de pared de adobes y cubierta con maderas labradas y tejas de barro, frente a la calle de la Estación, 7 metros 942 milímetros de cañón y 8 metros 778 milímetros de zaguán; conteniendo éste de ancho, 2 metros 508 milímetros, y la casa 5 metros 16 milímetros. El solar, que es de figura irregular y de superficie plana, adquirido también por el primero de sus comitentes por compra a los señores don Antonio y doña Tomasa Rodríguez. Vale esta finca mil quinientos pesos.—Segunda: potrero situado en el "Uriche" barrio de San Pablo de este cantón, de superfi-

de vara, regada regular, cultivado de caña. Alzados por sus comitentes por compra a los señores Leonardo Salas y José Ángel Solano; medida superficial como 2 hectáreas, 44 áreas y 61 centiáreas. Linderos: Norte, con propiedad de Carlos Salas y don Pedro Zumbado; Sur, calle en medio, con ídem de don Juan Flores y don Esteban Ramírez: Este, con ídem de Carlos Salas citados; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de don Juan Vicente Gutiérrez y Victoria Argüello; y sin calle, con Félix Herrera, y vale mil pesos. Y tercer terreno plano, cultivado de café, aduquina por los causantes por compra a la señora Juana Lillo, situado en la quinta manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, lindante al Norte y Oeste, con propiedad de Rafael Cortés: Sur, calle en medio, con ídem de Blas y José Chavarría; y por el Este, con ídem de Gil Bogarín; cuadrado, como de 2 áreas 26 centiáreas; y vale sesenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho a las fincas referidas, se presenten a este despacho dentro de treinta días contados desde la publicación del edicto a deducirlo.

Juzgado Civil en primera instancia de la Provincia de Heredia, 21 de Octubre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3 v. 3.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza a todos los interesados en el juicio sucesorio de Paulino Salas Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de sesenta días que empezará a correr desde la publicación del presente, acudan a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía única de Santo Domingo de Heredia, a las diez de la mañana del cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN, Andrés Brenes V., Srío.

Cito y emplazo con el término de noventa días que principiaron a correr el veintiseis de Setiembre próximo pasado, a los herederos, acreedores y legatarios, y demás interesados en la sucesión de Manuel Rodríguez Picado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que se presenten a hacer valer sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda. Esta es segunda citación.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, 3 Noviembre de 1891.

L. ARCE CHACÓN, Andrés Brenes V., Srío.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión del finado Gabriel Chavarría Barquero, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican dentro del término fijado. Advierto que a las doce y media del día último del mes próximo pasado la viuda señora Eulalia Muñoz y Chaves y el señor Rafael Hernández Carvajal, tomaron posesión del cargo de albaceas provisionales en primero y segundo lugar respectivamente.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia, 2 de Noviembre de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ, Franco Badilla, Srío.

Provincia de Alajuela.

El señor José Espinosa Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión, para inscribir a su nombre, la finca siguiente: Terreno de superficie varia, figura irregular, dedicado a la agricultura, situado en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, el cual mide seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro...

decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Juan Manuel Ramírez y la sucesión de Carlos Pérez, una cuadrada en medio; Sur, terreno de la sucesión de Emeterio González; Este, ídem de José Blas y Oeste, ídem de Juan Rafael Argüelles y Acuña Segura. La finca así descrita se haya libre de gravámenes y a un año por acrecida que se correspondió a la madre de su señora madre Francisca Sánchez y hoy vale cinco treinta y sesenta pesos próximamente. De la sucesión de Emeterio González, una finca de un hectárea y sesenta y cinco metros cuadrados en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única Atenas, 16 de Octubre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B., José Rojas, Srío.

3 v. 2.

El señor Tiburcio Arrieta Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide información posesora para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad un terreno de pasto y montes, ladero, situado en el Cirri de Grecia, barrio de San Jerónimo, distrito y cantón tercero de Alajuela, constante de once hectáreas, y cincuenta y cinco áreas próximamente, limitado: Norte, calle en medio, con terreno de Nereo Salazar Sur, río "Colorado" en medio, con terreno de Santiago Rojas: Este, con terreno de Ildefonso Bolaños; y Oeste, con terreno de Agustín Arrieta: lo hubo parte, por herencia de su finado padre Ubaldo Arrieta y el resto por compra a sus hermanos, Lucas, María, Eusebia, Ambrosia y Nicolás Arrieta: lo posee a nombre propio continuada y pacíficamente hasta hoy y desde hace más de quince años; y vale doscientos cincuenta pesos.—Acuda a esta oficina dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única, Grecia, Octubre 30 de 1891.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío, Srío.

3 v. 2.

El señor José Macario Fallas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión, para inscribir a su nombre la finca siguiente: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, llano en su mayor parte, dedicado a la agricultura, situado en el barrio de Mercedes, jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, limitado: por el Norte, calle en medio, propiedad de Rosario Chacón y de Manuel Arce: por el Sur y Este, ídem de José Cubero; y por el Oeste, ídem de Manuel Arce: la finca descrita se haya libre de gravámenes y servidumbre, y la hubo por compra que de ella hizo a Mercedes Montoya, vale próximamente ochenta y cinco pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuvieran derechos en el inmueble descrito que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única, Atenas, 29 de Octubre de 1891.

CARLOS DÍAZ.

Pedro Arias B., Juan Beltrán H., Srío.

3 v. 2.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados herederos, legatarios y acreedores en el juicio de sucesión de doña Mercedes Alvarado Acosta, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario para que se presenten a deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Esta es primera publicación.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 30 de Octubre de 1891.

GMº RUIZ.

J. Abelardo M. de Oca, Srío.

Por el presente se hace saber a los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que el señor Heliodoro Rodríguez y Bastos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Belén de la ciudad de Heredia, en su calidad de albacea provisional en la mortuoria del señor José Rodríguez Rodríguez que fué mayor de 65 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Heredia, ha promovido en este juzgado la justificación de posesión a fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno plano en parte y en la otra quebrada, dedicado a pasto, situado en el barrio de San Rafael distrito segundo del cantón primero de esta provincia de Alajuela; limitado: por el Norte, Río segundo de por medio con propiedad de Jorge Seto, por el Sur, calle pública de por...

medio, con ídem de José Manuel Rodríguez, por el Este, con ídem del mismo José Manuel Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de Desiderio Trejos; mide como una hectárea, 92 áreas y 20 centiáreas; y vale \$ 400.00 hubo el causante dicho terreno, así una tercera parte por herencia de su finada madre Ana Rodríguez y el resto por compra hecha por iguales partes a Antonio y Raimundo Rodríguez; está libre de gravámenes.

En consecuencia, cito y emplazó a todas las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, para que se presenten a legalizarlos en el término de 30 días que al efecto se les señala bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifican.
Juzgado de 1ª instancia civil, Alajuela 24 de Octubre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Rafael Obregón L.,

Prosrío.

Ante mí se ha presentado el señor Ramón Ávila Elizondo, mayor de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria del inmueble que se describe así: terreno de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de sul perficie quebrada, la mayor parte en potrero y el resto en monte, situado en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Vicente Elizondo; Sur, con la propiedad de la testamentaria de Francisco Picado; Este, con propiedad de Ramón Ávila Elizondo; y Oeste, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de Manuel de los Santos Murillo; vale doscientos pesos y lo adquirió por compra a Joaquín Cortés y está libre de gravámenes. Se ha señalado el término de treinta días para que los que se consideren tener derecho en el inmueble descrito y fueren desconocidos se apersonen. Alcaldía única de San Ramón, á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

GMO. RUIZ.

J. Abelardo M. de Oca, Srío.

3 1

El señor Juan María Herrera Carvajal, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario pide información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano en su mayor parte, de pasto, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de los herederos de José María Barrantes; Sur, con terreno de Lorenzo Zamora; Este, yurro en medio, terreno de Carmen Porras; y Oeste, calle en medio, con terreno de Lorenza Zamora y Eugenio Salazar; mide como cinco hectáreas y cincuenta áreas, libre de gravámenes: habido por compra a Jesús y Juana Ugalde, lo posee a nombre propio continuada y pacíficamente hasta hoy y desde hace más de once años; y vale \$ 250.00. Acuda a esta oficina dentro de treinta días quien tenga oposición que hacer.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Octubre de 1891.

JUAN VEGA L.
Romualdo Saborio, Srío.

3 3

Ante mí y como albacea de la señora María Quesada Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, se ha presentado el Señor Ramón Murillo Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario dicho, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el petente y la expresada causante, un terreno cultivado de café, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno del petente, en parte, y en parte, calle en medio, terreno de Francisco Herrera y Teodora Quesada; Sur, ídem de María de la Cruz González; Este, terreno de Maximino Quesada; y Oeste, calle en medio, terreno de Rosa Cordero y Mateo Miranda; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirida por compra a SÉrvula Quesada; no tiene gravamen y vale

doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito se presenten á deducirlos.

Alcaldía 2ª Alajuela, Octubre 27 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío. 3 v. 2

Ante mí se ha presentado el señor don Matías Núñez Bonilla, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San José, promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: terreno de 69 áreas 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual, en potrero situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José Montero; al Sur, calle en medio, propiedad de Juan Félix Paniagua; al Este, calle en medio, ídem de José Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, ídem de Vicente Cruz; vale \$ 150.00; fué comprado á Rafael Carbonero Pérez y está libre de gravámenes.

Se ha señalado el término de treinta días para que los que pudieran tener derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos se apersonen.

Alcaldía única, San Ramón. Octubre 31 de 1891.

GMO. RUIZ.

J. Abelardo M. de Oca, Srío.

3 v. 2

Balvanera Barquero, único apellido, mayor de treinta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando información para justificar la posesión legal que la causante Antonina Barquero de cuya mortual es albacea la primera, tuvo de las fincas siguientes: 1ª: terreno que mide 17 hectáreas 47 áreas y 24 centiáreas, de superficie plano, dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte con terreno de Beatriz Alfaro, calle pública; Sur, con ídem de Lorenzo Murillo; al Este, con ídem de Marcos Trejos; y Oeste, con ídem de Lorenzo Murillo; habida por compra que dicha causante hizo á Sebastián Salazar; dicha finca está libre de gravamen y vale \$ 60.00; 2ª: terreno que mide 8 hectáreas, 63 áreas y 62 centiáreas, de superficie plano dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con terreno de Beatriz Alfaro, calle pública en medio; Sur, con ídem de Marcos Trejos; Este con ídem de Marcos Trejos; y Oeste, con ídem de Lorenzo Murillo, calle pública en medio; la hubo la causante por compra que de él hizo la señora Josefa Vargas; dicha finca está libre de gravamen y vale \$ 40.00. Se cita y emplaza con el término de treinta días á quienes puedan oponerse á la solicitud de la interesada.

Alcaldía 2ª Alajuela, Mayo 13 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3 3

El señor Julián Jiménez y Jiménez mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta villa, ha solicitado en este Juzgado se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la justificación que al efecto ha promovido acerca de la posesión que por más de quince años ha ejercido en tres fincas que describe así: terreno de cuarentaidós metros quinientos once milímetros de frente, por veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de fondo, plano é inculco, situado en esta villa y limitado: por el Norte, con la finca que se describirá enseguida; por el Sur, calle en medio, con ídem de Lucas Caballero; por el Este, con ídem de Valeriano Miranda; y por el Oeste, calle en medio, con ídem del mismo señor Jiménez, de la mortual de Eustaquio Robles y de los señores Antonio Mora, Julián Jiménez Rojas y Juan Ramón Jiménez. En este terreno hay una casa de habitación de dieciocho metros, novecientos setenta y seis milímetros de frente, cinco metros, y dieciséis milímetros de fondo, de cañón con un caedizo de tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por el mismo frente de la casa, montado en gigantones, forrado de tablas, techado con teja de barro, con sus respectivas puertas y ventanas. Esta finca está exenta de gravámenes, vale setecientos pesos y la hubo el señor

Jiménez, así: el terreno por compra a Carmen Jiménez y Alpizar y la casa por haberla construido. Casa de habitación de seis metros seiscientos ochentaiocho milímetros de frente, por cinco metros dieciséis milímetros de fondo de cañón y formando martillo con otra casa dirigida hacia el Este, de cinco metros dieciséis milímetros de ancho, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo, montada en horcones forrada de tablas, techo de teja de barro, con sus respectivas puertas y ventanas; con el terreno en que está ubicada, de seis metros, seiscientos ochentaiocho milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, plano, sembrado de café y limitado: por el Norte, con propiedad de Catalina Jiménez; por el Sur, con ídem del solicitante señor Jiménez en una parte, y en la otra con ídem de Valeriano Miranda; por el Este, con ídem de José Vallecillo; y por el Oeste, con ídem de Juan Ramón Jiménez, calle en medio. Vale esta finca cuatrocientos cincuenta pesos y la hubo el solicitante del mismo modo que la anterior. Cafetal plano, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte terreno de Jesús Soto; Sur, ídem del mismo Julián Jiménez; Este, ídem de la mortual de José Portugués; y Oeste, ídem de José Ascensión Moncada; lo hubo por compra á Espirito Hernández y vale cien pesos. Las dos fincas últimamente citadas están también libres de gravámenes lo mismo que la primera. Fijo, pues, el término de treinta días para que los que se crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten á deducirlos. Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.

Octubre 15 de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodriguez,

3

Ante mí se ha presentado el señor Servando Carbonero Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén, distrito del cantón de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, sin cultivo, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle de entrada en medio, terreno de herederos de José Solera; Sur, ídem de herederos de Juan de Dios Hernández y de herederos de Rosario Murillo; Este, ídem de herederos de Cosme Arroyo; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de León Rojas; mide una hectárea treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, adquirido por compra á Ramón Venegas; vale doscientos cincuenta pesos; no tiene gravamen. He señalado el término de treinta días para que las personas que tuvieren derechos que deducir sobre el inmueble descrito se presenten á verificarlo.

Alcaldía 2ª del Cantón Central de Alajuela.

BENJAMÍN CASTRO

Anselmo Calvo, Srío.

3 v. 2

Provincia de Cartago.

Dionisio Quesada y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes: Primera: Cerco sembrado de café y plátano, situado en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de veinte áreas, noventa y seis centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados y lindante: Norte, con propiedad de Fidel Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Moya Este, con propiedades de Luz Castillo y Luis Moya; y Oeste, también con propiedad de Fidel Quesada. Vale esta finca setenta pesos, no tiene ningún gravamen y fué adquirida por compra á Luz Castillo; y segunda. Terreno dedicado al cultivo, situado lo mismo que el anterior, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y lindante: al Norte, con terreno de Pedro Quesada; Sur, con propiedades de Juan Bautista Quesada y Juan Soto; Este, ídem de Ramón Brenes; y al Oeste, con ídem

de Ramón Brenes. Esta finca vale cinco cincuenta pesos, fué adquirida por compra á la señora Isidora Solano y está exenta de gravamen. Quien se creyere con derecho á los inmuebles descritos, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única, cantón del Paraíso, 24 de Octubre de 1891.

DIEGO CORRALES.

Ceferino Moya Juan Luna Quirós. 3 v. 3

Cito á todos los interesados en la mortuoria de Roque Solano Martínez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día dieciséis del entrante Noviembre, para que digan acerca de la autorización judicial pedida por la albacea María Francisca Ulloa, para efectuar la venta de una finca perteneciente á la mortuoria mencionada.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 21 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. C. Obando.

3 3

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Hace saber á quienes interese: que el Doctor don Manuel Joaquín Barrios y Guerra, mayor de edad, casado, Médico y de este vecindario, se presentó á este Juzgado en su calidad de albacea provisional de la sucesión de don Inocente Barrios y Muñoz, que fué mayor de edad, casado, hacendado, vecino antes de Liberia y al tiempo de su fallecimiento, de Rivas de Nicaragua, promoviendo información de posesión para inscribir en nombre de su causante, señor Inocente Barrios y Muñoz, la finca que poseyó en nombre propio por más de quince años, hasta su muerte; que es una casa de teja y madera, y el solar en que está ubicada, situados en la ciudad de Liberia, cantón primero de la provincia de Guanacaste, de doce metros veintiocho centímetros de largo, por once metros cuarenta centímetros de ancho, la casa, y el solar de veintisiete metros sesenta centímetros de largo, por veinte metros noventa centímetros de ancho, y linda: al Norte, con propiedad de don Narciso Ruiz y Alvarado; al Sur, calle pública en medio, con propiedad de Albino Pérez Obando; al Este, calle pública en medio, con propiedad de Encarnación y Tomasa Angulo y Velázquez; y al Oeste, con propiedad de Francisca Ledesma. No tiene gravámenes, y fué adquirida por compra hecha por el causante Barrios y Muñoz á Albino Pérez y Obando; vale quinientos pesos.

A quienes tuvieren que hacer oposición á la inscripción de la finca descrita, se le señala el término de treinta días para que comparezcan á este Juzgado á usar de sus derechos. Judicatura Civil y de comercio de la provincia de Guanacaste Liberia, 28 de Octubre de 1891.

Pío MUÑOZ.

Carlos Garnier B., Srío.

Por tercera y última vez y con noventa días de término que empezaron á correr desde la fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho en la mortuoria del señor Máximo Serrano y Macías, que fué mayor de edad, casado, jornalero, natural de la República de Nicaragua y residente en el barrio de Filadelfia de esta jurisdicción, para que en este término se presenten á legalizarlo en esta Alcaldía, apercibidos que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía primera de Liberia, 29 de Octubre de 1891.

JESÚS ROJAS.

Ramón S. Flores. José R. Baldiodeda.

Al testigo Juan de Jesús Chaves Peraza, hago saber, que en la causa que instruyo para averiguar los delitos de desobediencia al superior y arrogación de atribuciones, atribuidas al señor Alcalde único de este cantón don José Ángel Matarrita Vega, ha recaído el auto que dice así: "Alcaldía única interina. Nicoya á las dos de la tarde del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Apareciendo de autos que el testigo Juan de Jesús Chaves está legalmente citado, según se ve en la razón puesta por la Secretaría, y no compareció, vuélvasele á citar por un segundo edicto, señalándosele las doce del día dieciséis del entrante Noviembre á dar

la declaración que se le solicita; bajo la pena de ser declarado contumaz si no lo verificara. Dicho edicto será publicado en el diario oficial y en los lugares más públicos de esta villa. Jorge López.—Rafael Torres.—José Díaz.

Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya, 29 de Octubre de 1891.

JORGE LÓPEZ.

Rafael Torres. Ramón Hernández.
3 v. 1

Al testigo Juan de Jesús Chaves y Peraza, hago saber, que en la causa que instruyo para averiguar los delitos de detención arbitraria, tentativa de detención arbitraria y embriaguez, atribuidos al señor Alcalde único de este cantón, don José Ángel Matarrita Vega, ha recaído el auto siguiente: "Alcaldía única interina. Nicoya a las tres de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Prosigase esta instrucción llamando a declarar a Juan Henríquez y a Juan de Jesús Chaves; diríjase orden al Juez de Paz del barrio de Santa Ana, para que cite al primero y comparezca en este despacho a las ocho de la mañana del día dos del entrante Noviembre; y por cuanto es notorio que se ignora el paradero de Juan de Jesús Chaves Peraza, cítesele por edictos publicados en el diario oficial, previniéndole se presente en este despacho a las doce del día dieciséis de Noviembre entrante; a dar una declaración en causa criminal, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificare. También se fijarán estos edictos en los lugares más públicos de esta villa.—Jorge López.—José de J. Ortega.—José Díaz."

Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya, 29 de Octubre de 1891.

JORGE LÓPEZ.

Rafael Torres. José Díaz.

3 v. 1

Depósitos judiciales.

OPERACIONES de la Contabilidad Municipal de Palmares, durante el mes de Octubre 1891.

| PROPIOS. | Ingresos. | Egresos. |
|---|-----------|-----------|
| Saldo del mes anterior | \$ 94-08 | |
| Boletos de cerdo recibidos | 15-00 | |
| Derechos de patentes | 2-00 | |
| Id. de alumbrado | 17-45 | |
| Gastos en la cárcel | | \$ 20-70 |
| Id. en candelas para el alumbrado | | 10-65 |
| Sueldo del Secretario Municipal | | 15-00 |
| Sueldo del Tesorero Municipal | | 10-00 |
| Saldo para igualar | \$ 128-53 | \$ 56-35 |
| | | 72-18 |
| | | \$ 128-53 |
| POLICIA. | | |
| Saldo del mes anterior | \$ 26-46 | |
| Semestres | 38-00 | |
| Composición de un puente y trabajo en el camino | | \$ 4-50 |
| | \$ 44-46 | \$ 4-50 |
| | | 59-96 |
| Saldo para igualar S. E. u. O. | | \$ 64-46 |

Tesorería Municipal de Palmares, 2 de Noviembre de 1891.

CALIXTO PACHECO. P. M., RAFAEL M. MORA.

Jefatura Política de Palmares.

VV Bº FAUSTINO CASTRO.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Aproximándose la época en que deben abrirse los beneficios de café, se previene a los vecinos de esta provincia que compren el indicado artículo en fruta: que de conformidad con el acuerdo supremo n° 38 de 23 de Julio de 1886, han de usar como base de las operaciones comerciales, el doble hectólitro en la forma de una caja rectangular, que por su parte interior, sea de un metro de longitud, cincuenta centímetros de latitud y cuarenta de altura; y además tenga la leyenda correspondiente y el sello de la respectiva autoridad.

Esta Gobernación hará visitar con frecuencia los referidos beneficios, a fin de averiguar si se da cumplimiento al citado acuerdo, y el que lo infringiere, incurrirá en la multa de \$ 10-00, como lo dispone el artículo 5º de la ley de 19 de Julio de 1884.

Gobernación de la provincia de Heredia.—27 Octubre de 1891.

JOSÉ Mº MORALES S.

SE AVISA

a todos los poseedores en "La Montaña del Inglés": que en la segunda quincena de Noviembre próximo deben presentar los planos de sus respectivos lotes de terreno, cuya medida se ha ordenado practicar por agrimensores públicos, con designación del punto donde se encuentran y calidad del terreno (si es de primera, segunda ó tercera clase).—Los árbitros don José Francisco Fonseca y don Andrés Benavides están encargados para recibir dichos planos y tomar razón de ellos, así como también de los títulos inscritos en el Registro que algunos conservan, los cuales deben acompañar. La oficina del primero de dichos árbitros, en esta ciudad, calle de Moya, número 23, es el lugar a donde deben ocurrir, de las once de la mañana a las dos de la tarde de todos los días no feriados. Gobernación de la provincia de Heredia.—27 de Octubre de 1891.

JOSÉ Mº MORALES S.

AVISO.

En las fecha que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

- Octubre 18.—Una yegua doradilla, de regular edad y tamaño, lunanca y marcada en la paleta del lado de montar con un hierro confuso.
- 24.—Un caballo blanco mosqueado, algo viejo, pequeño y marcado en las dos paletas con un hierro desconocido (A y E unidas).
- 29.—Una potranca colorada, de regular tamaño, con un hierro en la frente, herrada de las dos manos y mostrenca.

Las personas que se crean con derecho a alguno de estos animales, ocurran a legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía. San José, 3 de Noviembre de 1891.

GREGORIO FUENTES G.

AVISO.

El sábado 11 del corriente habrá remate de ganado caballar a las doce del día, y frente a la botica "La Violeta", lado Sur del Mercado de esta ciudad.

Agencia Principal de Policía de San José, 3 de Noviembre de 1891.

GREGORIO FUENTES G.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene a los vecinos de este cantón: Que dentro del término de un mes, deben mandar blanquear ó pintar el exterior de las casas de su propiedad, y limpiar la parte de calle que les corresponda.

Y los que tengan cercadas sus propiedades con árboles, arbustos etc., y regadas por acequias, harán, además, descuajar las primeras y limpiar la parte de acequia que pase por ellas.

Los contraventores a esta orden, quedarán incurso en las multas que la ley señala, por cada punto de que se ha requerido.

Agencia Principal de Policía de San José, 24 de Octubre de 1891.

GREGº FUENTES G.

6 v.- 2

ANUNCIOS

PROGRAMA.

Del examen de mantería que realizará las dos guarniciones del Cuartel Principal y Artillería, el domingo 8 del corriente mes a las 12 m. que se practicará del modo siguiente:

1ª PARTE.

Instrucción del revista en orden cerrado.

2ª PARTE.

Manejo del arma a voz de mando y automáticamente.

3ª PARTE.

Instrucción de sección y compañía, en orden cerrado.

4ª PARTE.

Instrucción de sección y compañía en orden abierto.

El Jefe de instrucción,

José Badilla B.

El Comandante del Cuartel Principal

Juan Vta. Gutiérrez.

El Comandante del Cuartel de Artillería,

Dionisio Arias.

Vº Bº

JUAN B. QUIRÓS.

Comandancia de la Plaza de San José, 5 de Noviembre de 1891.

Orden en que deben verificarse los exámenes públicos de las escuelas oficiales de la provincia de Heredia.

| 1891. | ESCUELAS. | DISTRITOS. | CANTONES. |
|--------------|--|----------------------|----------------|
| Noviembre 16 | Varones | San Isidro | Heredia. |
| " 17 | Mujeres | | |
| " 18 | Varones y mujeres | San Pablo | " |
| " 19 | Varones y mujeres | El Barrial | " |
| " 20 | Varones y mujeres | Mercedes | " |
| " 21 | Varones y mujeres | La Ribera | " |
| " 23 | Varones | San Antonio de Belén | " |
| " 24 | Mujeres | | |
| " 25 | Varones | San Joaquín | " |
| " 26 | Mujeres | | |
| " 27 | Mujeres | San Francisco | Santo Domingo |
| " 28 | Mujeres | | |
| " 29 | Mujeres (3º y 4º grados) | San Miguel Sur | " |
| " 30 | Mujeres (1º y 2º grados) | | |
| Diciembre 1º | Varones (1º y 2º grados) | Santo Domingo | " |
| " 2 | Varones (3º y 4º grados) | | |
| " 3 | Mujeres | Santo Tomás | " |
| " 4 | Varones y mujeres | | |
| " 5 | Varones y mujeres | Jesús | Santa Bárbara. |
| " 7 | Varones y mujeres | | |
| " 9 | Varones | San Pedro | " |
| " 10 | Mujeres | | |
| " 11 | Varones y mujeres | San Juan | " |
| " 12 | Mujeres | | |
| " 13 | Varones | Santa Bárbara | " |
| " 14 | Varones y mujeres | | |
| " 15 | Varones y mujeres | San Pedro | Barba. |
| " 16 | Varones | | |
| " 17 | Mujeres | Barba | " |
| " 18 | Varones (Preparatoria y 1º grado) | | |
| " 19 | Varones (2º grado A. y B.) | San José | San Rafael. |
| " 20 | Varones (4º y 5º grado) | | |
| " 21 | Varones (3º grado) | Los Angeles | " |
| " 22 | Mujeres (Preparatoria y 1º grado) | | |
| " 23 | Mujeres (2º y 3º grados) | San Rafael | " |
| " 24 | Mujeres (4º y 5º grado) | | |
| " 25 | Varones y mujeres (calistenia y canto) | Heredia | Heredia. |

NOTA.—Los exámenes escritos deberán practicarse diez días antes del señalado para los orales en cada escuela, en la forma que oportunamente indicará esta Inspección.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ESCUELAS DE HEREDIA.—3 de Noviembre de 1891.

PRÓSPERO PACHECO.

Secretaría de Instrucción Pública.—Palacio Nacional.—San José, 5 de Noviembre de 1891.

APRUEBASE.

LEÓN PAEZ.

ORDEN EN QUE SE VERIFICARAN LOS EXAMENES DE LAS ESCUELAS COMUNES DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

EXAMENES ESCRITOS, PRIVADOS.

| DISTRITOS. | ESCUELAS. | FECHAS. | DISTRITOS. | ESCUELAS. | FECHAS. |
|--------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|
| Guadalupe..... | Ambos sexos..... | Del 9 al 14 de Noviembre | San Isidro..... | Ambos sexos..... | Del 23 al 28 de Noviembre. |
| San Juan..... | Ambos sexos..... | Del 9 al 14 de — | Mata Redonda.... | — | Del 24 al 28 de — |
| San Vicente..... | Varones..... | Del 10 al 16 de — | Pavas..... | — | Del 24 al 28 de — |
| San Vicente..... | Niñas..... | Del 11 al 16 de — | Escasú..... | — | Del 24 al 28 de — |
| Uruca de San José..... | Ambos sexos..... | Del 11 al 15 de — | Santa Ana..... | — | Del 24 al 28 de — |
| Alajuelita..... | — | Del 11 al 16 de — | Pacaca..... | — | Del 25 al 28 de — |
| Curridabat..... | — | Del 11 al 17 de — | Uruca de Escasú.. | — | Del 25 al 28 de — |
| San Pedro del Mojón..... | — | Del 11 al 16 de — | Guayabo..... | — | Del 1° al 3 de Diciembre. |
| Sabanilla del Mojón..... | — | Del 12 al 17 de — | Zapote..... | — | Del 1° al 5 de — |
| Desamparados..... | — | Del 16 al 21 de — | Mata de Plátano.. | — | Del 1° al 5 de — |
| Dos Ríos..... | — | Del 16 al 19 de — | San Sebastián..... | Niñas..... | Del 1° al 5 de — |
| Hatillo..... | — | Del 16 al 19 de — | San Antonio, Desampds.... | Ambos sexos..... | Del 1° al 5 de — |
| Patarrá..... | — | Del 18 al 22 de — | San Jerónimo .. | — | Del 1° al 5 de — |
| San Miguel..... | — | Del 18 al 22 de — | San Marcos de Dota.. | — | Del 4 al 9 de — |
| San Juan de Dios..... | — | Del 19 al 23 de — | Santa María de Dota..... | — | Del 4 al 9 de — |
| San Rafael..... | — | Del 19 al 23 de — | San José, ciudad..... | Elemental de niñas... | Del 7 al 12 de — |
| Aserri..... | — | Del 19 al 24 de — | San José, ciudad..... | Graduada de niñas n° 2 | Del 7 al 12 de — |
| San Ignacio..... | — | Del 20 al 25 de — | San José, ciudad.. | Graduada de niñas n° 1 | Del 8 al 16 de — |
| Rosario..... | — | Del 20 al 25 de — | San José, ciudad.... | Graduada de varones.. | Del 8 al 16 de — |

NOTAS. I.—Los maestros procederán en un todo de conformidad con las Instrucciones acerca de la manera de practicar los exámenes escritos en las escuelas públicas, aprobadas por la Secretaría del ramo el 28 de Octubre del año último.

II.—“El Tribunal para los exámenes escritos se compondrá del Director ó Directora del establecimiento, del Presidente de la Junta ó, en su defecto, de un vocal ó delegado de la misma, y de un padre de familia nombrado por la Corporación antes citada.”

“Los respectivos Directores determinarán el orden en que han de verificarse los exámenes, así como el tiempo que se ha de dedicar á cada uno de ellos, teniendo entendido que éste no debe exceder de una hora” (artículos II y V de las instrucciones citadas).

EXAMENES ORALES, PUBLICOS.

| DOMINGO. | LUNES. | MARTES. | MIÉRCOLES. | JUEVES. | VIERNES. | SÁBADO. |
|--------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 15 de Noviembre. | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| Guadalupe (varones). | Guadalupe (niñas). | San Vicente (varones). | San Vicente (niñas). | Curridabat (varones). | Curridabat (niñas). | |
| San Juan (varones). | San Juan (niñas). | Uruca de San José (ambos sexos). | Alajuelita (ambos sexos). | San Pedro (ambos sexos). | Sabanilla (ambos sexos). | |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| Desamparados (varones). | Desamparados (niñas). | San Miguel (ambos sexos). | San Rafael (ambos sexos). | Aserri (ambos sexos). | Rosario (ambos sexos). | |
| Dos Ríos (ambos sexos). | Hatillo (ambos sexos). | Patarrá (ambos sexos). | San Juan de Dios (ambos sexos). | | San Ignacio (ambos sexos). | |
| 29 | 30 | 1° de Diciembre. | 2 | 3 | 4 | 5 |
| San Isidro (ambos sexos). | Pavas (ambos sexos). | Escasú (varones). | Escasú (niñas). | Cantón de Mora (ambos sexos). | Guayabo (ambos sexos). | |
| | Mata Redonda (varones). | Santa Ana (varones). | Santa Ana (niñas). | Uruca de Escasú (ambos sexos). | | |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Zapote (ambos sexos). | San Antonio (ambos sexos). | San Jerónimo (ambos sexos). | | | San Marcos de Dota (ambos sexos). | Santa María de Dota (ambos sexos). |
| Mata de Plátano (mixta). | San Sebastián (niñas). | | | | | |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| | San José (Elemental de niñas). | San José (Elemental de niñas). | San José (Elemental de niñas). | San José (Elemental de niñas). | San José (Graduada de varones). | San José (Graduada de varones). |
| | San José (Graduada de niñas, n° 2) | San José (Graduada de niñas, n° 2) | San José (Grad. de niñas, n° 2). | San José (Grad. de niñas, n° 2). | San José (Grad. de niñas, n° 1). | San José (Grad. de niñas, n° 1). |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| San José (Gradua. de varnes). | San José (Graduada de varones). | San José (Escuela Grad. de varnes). | San José (Graduada de varones). | San José (Graduada de varones). | San José (Distribución de premios) | |
| San José (Id. de niñas, n° 1). | San José (Id. de niñas, n° 1). | | | | | |

NOTAS. I.—Habrá dos Tribunales de examen, presidido el uno por el Inspector y el otro por el Secretario auxiliar, que se organizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos III y IV del acuerdo supremo número 453 del 21 de Octubre del año próximo pasado.

II.—Se suplica á las autoridades locales, Juntas de Educación y padres de familia la asistencia á los exámenes públicos.

III.—Las escuelas entrarán en vacaciones á medida que vayan terminando sus exámenes.

Inspección de Escuelas de la provincia }
de San José.—5 de Noviembre de 1891. }

{ Secretaría de Instrucción Pública.—Palacio
{ Nacional.—San José, 5 de Noviembre de 1891.

M. OBREGÓN L.

Aprobado.—El Secretario de Instrucción Pública, LEÓN PÁEZ.